

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de diciembre de 1855.

(Conclusion.)

Leido el 89, dijo

El Sr. NOCEDAL: No era mi ánimo molestar hoy á las Cortes; pero al oír lo que ha dicho el señor Escosura, he creído que debía tomar la palabra. En una de las primeras sesiones de las Cortes constituyentes decía yo á esta mayoría: Señores progresistas: vuestro es el poder, nadie os lo disputa; pero haced de él en uso prudente; no legiséis para un partido, legisad para la nación española. Pierda cuidado el señor Nocedal, decía el señor Santa Cruz; esta Cámara legislará para todos los partidos. Y ahora, al concluir esta Constitución, ¿podéis negar que es la Constitución de un partido? El señor Santa Cruz ha sido un falso profeta. En vez de aquello que yo os suplicaba y que prometía vuestro ministro de la Gobernación, ¿qué ha sucedido? Que habeis hecho una constitucion que ha llevado hasta el último extremo, no solamente las exigencias de un partido, sino sus preocupaciones y sus odios; que se han establecido las cosas de tal manera, que nos es absolutamente imposible á algunos diputados dejar de decir no el dia en que recaiga la votacion definitiva sobre ese cuerpo, á nuestros ojos informe y monstruoso, que va á registrar lo sucesivo los destinos de la nacion española.

Dicenme que el señor Sancho acaba de manifestar que no habrá tal votacion definitiva; eso no puede pensarlo el señor Sancho no, puede pensarlo la mayoría de esta cámara en cuanto lo medite un poco. ¿No podría suceder que después de haber tenido mayoría absoluta todos y cada uno de los artículos, hubiese muchos diputados que creyesen informe y monstruoso el cuerpo que esos artículos componen? Para que haya votacion definitiva existen dos razones: una de conveniencia que os importa á vosotros, es la de que no debéis quitar á la constitucion una garantía de solemnidad que daís á las leyes más pequeñas, ni esponerlas á que se crea que no la hay esa solemnidad por temor de que sea deseada. La razon legal que importa al país consiste en que si no se vota definitivamente, el país ignorará si esa constitucion le parece bien á la Asamblea, porque así como he votado algun artículo de ella, y pienso decir no al conjunto, podrá haber mayoría de diputados que se hallen en el mismo caso.

El Sr. marqués de TABUERNIGA: Tengo que tomar la palabra en contra, porque la comision no ha comprendido la trascendencia de mi pregunta. De dos maneras se ejerce el poder legislativo; cuando obra y en virtud de una Constitución que señala sus facultades, y cuando es constituyente. Para las leyes ordinarias basta la forma ordinaria de los cuerpos legislativos; mas para alterar la constitucion se necesita una tramitacion especial, un cuerpo dotado de derechos especiales.

Ahora bien: ¿cómo vendrá dividir este cuerpo en dos brazos que tienen condiciones diferentes de existencia? ¿Qué se hará en el caso de que se pongan en contradiccion uno con otro? Si para las leyes ordinarias hemos creído conveniente y necesario dividir de esta manera el poder legislativo, para la reforma de la constitucion parece lo natural que todos los representantes del país se reúnan en un solo cuerpo. ¿Con que derecho vamos á imponer á nuestros sucesores una reforma que puedan rechazar en virtud de la soberanía nacional que ejercerán lo mismo que nosotros?

Sean cualesquiera las opiniones que dividen á los hombres que han hablado sobre la materia, ciertas funciones hayan de tener tambien ciertas calidades homogéneas, y á mi me estraña, señores, que la comision en este lugar no haya establecido la diferencia que existe entre el cuerpo constituyente y el cuerpo constituido. Así es, señores, que yo no tengo inconveniente en avenir la profecía de que si esta constitucion se en manos de la crítica, no señale en ella copiado uno de sus defectos mas capitales esa confusion entre el cuerpo legislativo y el cuerpo constituyente; es decir, entre las cortes autorizadas

para legislar, y las cortes competentemente autorizadas para reformar la Constitución. Por no haberse hecho esta distincion podria creerse que se habia querido hacer pasar aqui, como de tapadillo, una idea que no habia habido resolucion para presentarla de otro modo. Esas son las razones que he tenido para impugnar el artículo.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): Señores; el artículo de que se trata es claro en su forma, sencillo en su texto, y ademas no es otra cosa que consecuencia precisa de los artículos anteriores. Sin embargo, S. S. alarmado por la ilusion de creer que hay una dificultad que no existe realmente, se ha propuesto combatir el artículo diciendo, que se anuncia aqui como de tapadillo una idea como si se tuviera miedo de que pasara presentada en otra forma. Señores: cuando se trata de constituir al país, ¿habia de haber recelo por parte de los legisladores en presentar aqui las ideas claras y terminantes? Nada hay en el artículo que autorice para pensar así. En él se dice bien espresamente que serán menester dos terceras partes en cada uno de los dos cuerpos colegisladores para que prevalezca la reforma. Pregunto yo: ¿hay oscuridad aqui en el pensamiento?

Pero dice S. S.: «Si dos cuerpos colegisladores votan la reforma por mayor ó menor número, se establece por esto que falta la forma al poder constituyente.» Solo en el calor de la improvisacion ha podido soltar S. S. esta idea. Los dos cuerpos colegisladores recibirán al mismo tiempo el poder para legislar; el Senado será elegido lo mismo que la Cámara popular para entender en la reforma: uno y otro cuerpo nacerán de los mismos electores, y uno y otro habrán tomado el pulso á las circunstancias y procurado indagar la opinion del país para resolver si la reforma es ó no conveniente. Pero dice S. S.: «cuidemos mucho de que la crítica no venga á censurar la obra que estamos haciendo»; y yo le contestaré que por mas perfecta que esta obra fuera, si cupiera perfeccion en las cosas humanas, todavía los hombres, en nuestro orgullo de creernos superiores á los demas, vendrían á ejercer su censura sobre esa obra. Creo que con estas indicaciones tendrá S. S. suficiente para dar su aprobacion al artículo.

Leido este nuevamente, fué aprobado y asimismo sin discusion el 90.

Se leyó el artículo último de la Constitución que presentaba la mayoría de la comision y el voto particular del señor Lafuente que decian así:

Artículo último adicional

«Son parte integrante de la Constitución las bases de las leyes orgánicas sobre el consejo de Estado.

La ley electoral.

La de las relaciones entre dos Cuerpos colegisladores.

La de gobierno y administracion provincial y municipal.

La de organizacion de los tribunales.

La de imprenta.

La de Milicia Nacional.

Vicente Sancho.—Martin de los Heros.—

Manuel Lasala.—Cristóbal Valera.—Antonio de los Rios Rosas.—Salustiano de Olózaga.»

Voto particular

«Art. ... Son parte integrante de la Constitución, para los efectos de no poderse alterar sino por los trámites que se prescriben para la reforma de uno ó mas artículos constitucionales, las bases de las leyes orgánicas siguientes.

Primera. La electoral.

Segunda. La de relaciones entre los Cuerpos colegisladores.

Tercera. La de gobierno y administracion provincial y municipal.

Cuarta. La de organizacion de los tribunales.

Quinta. La de imprenta.

Sesta. La de Milicia Nacional.

Sétima. La del consejo Estado.

Estas bases formarán una parte adicional á la constitucion del Estado.—Lafuente.»

Abierta la discusion sobre el voto particular, dijo

El Sr. SANCHO: No voy á decir mas que dos palabras acerca del voto particular del señor Lafuente, y están reducidas á manifestar que no he entendido la diferencia que hay entre el espresado voto y el dictamen de la mayoría, y por lo mismo desearé que el señor Lafuente nos lo explique.

El Sr. LAFUENTE: Dice el señor Sancho que no encuentra diferencia entre el voto particular y el dictamen de la mayoría de la comision, y si realmente no lo hubiera, yo me hubiera abstenido de presentarle; pero creo que hay diferencia. Yo he propuesto lo mismo literalmente que aprobaron las cortes en la base, cuando esta se presentó, y he creído que no se debía alterar en nada lo que las cortes entonces decretaron. Hay mas: mi voto contiene una parte que creo que no está de más; se dice en él que las bases de las leyes orgánicas formarán una parte adicional á constitucion del Estado; esto mismo lo aprobaron las cortes; y como la mayoría de la comision no hace mencion de esto, creo que existe alguna diferencia entre uno y otro dictamen.

El Sr. ULLOA: Voy á decir muy pocas palabras, pero quiero hacer algunas observaciones que me parece que se considerarán oportunas para el porvenir, y de las cuales quizá dependa la existencia ó no existencia de la Constitución que estamos haciendo.

Por algunos acuerdos de las cortes, en virtud de enmiendas del señor Escosura, se ha decidido, y á esto tiene directamente el voto del señor Lafuente, que para la reforma de cada una de las bases de las leyes orgánicas se necesitan los mismos requisitos que para la de los artículos constitucionales. Esto es una cosa impracticable que falsea la constitucion, y que dará lugar á que se piense antes en modificarla. Señores; ó las bases orgánicas no han de decir nada, ó han de ser artículos esenciales lo que aqui aprobemos.

Pues bien; supongamos que en uno de los artículos de la ley electoral se dice que para ser elector se necesita pagar 200 rs. de contribucion, y que mañana por el aumento que haya tenido la riqueza, ó por otras circunstancias, se considera que es suficiente pagar 100 rs. de contribucion para disfrutar del derecho electoral; ¿se habrán de convocar cortes constituyentes solo por este motivo? Consideréno bien los señores diputados y decidan si será ó no conveniente rectificar ese acuerdo.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): el señor Ulloa ha provocado aqui tardíamente una de las cuestiones mas graves que pueden promoverse. Si el Parlamento ha de ser digno de si mismo, es preciso que respete sus acuerdos. Señores, yo pensé que jamás se renovaría aqui una cuestion que nos llevara al absurdo y que daría un tristísimo ejemplo de esta Asamblea á la nacion española.

Desde el momento en que por motivos mas ó menos plausibles, creyendo ineluctable tal ó cual idea, demos el ejemplo de modificar una base, nos esponemos á que sucesivamente se modifiquen todas desde la primera hasta la última, desde la que reconoce la soberanía nacional, hasta la que establece la monarquía. ¿Piensa el señor Ulloa que alterada una base quedarán subsistentes las demás? Pues yo declaro á S. S. que habria mucha esposicion de que se renovarían aqui cuestiones sobre las cuales ya no nos es dado volver.

Señores: hay logogrifos políticos que yo no me atrevo á comprender, y que resultamente no comprendo. Llamo la atencion de las cortes sobre la necesidad imprescindible de respetar ese acuerdo que todos debemos acatar. Tres veces se ha suscitado esta cuestion en la Asamblea, y tres votaciones unánimes han recaído sobre ella. ¿Podríamos volver ahora á revisar nuestra obra para destruirla? Eso no puede ser, y estoy seguro que no daremos al país un ejemplo de vacilacion y de inconsecuencia que llegaria á colocarnos en un espectáculo ridiculo.

El Sr. OLÓZAGA (don Salustiano): He pedido la palabra para manifestar á las Cortes que este incidente no tiene nada que ver con el voto del señor Lafuente ni con el dictamen de la mayoría de la comision. La Mayoría declara que son parte integrante de la Constitución las bases de las leyes orgánicas que, con nombre de toles, acordaron las cortes que tuvieron las bases formando una parte adicional de la Constitución. El señor Lafuente repite en su voto esta frase de «parte adicional»; la comision no lo repite, porque no lo cree necesario, pues al tiempo de declararse que son parte de la Constitución, no cree de necesidad decir si son ó no adicionales. Yo pues no comprendo el objeto que pueda tener el señor Lafuente en espresarlo así: pues en la comision no dió otra razon sino que le parecia mejor redaccion la suya.

Tanto es así, que yo he tenido casualmente

que interpretar una que no sea tal vez la de S. S. Ciertamente periódico no impreso, que circula en Madrid y mas en el extranjero, decía una cosa tan grave que me parecia á mi imposible que fuera esa la intencion de S. S. Decía ese periódico, despues de anunciar la existencia de ese voto lo siguiente: «De modo que de aprobarse ó no el voto del señor Lafuente, depende que la constitucion se pueda publicar inmediatamente ó que haya de esperarse á que se discutan y aprueben las leyes de las bases orgánicas para que se publique.» Yo no sé si habrá acertado casualmente ese periódico con la intencion del señor Lafuente.

Pero no siendo esa, que no lo puedo creer, ¿quién puede pensar que las cortes constituyentes han de seguir legislando como tales, y dando leyes por si solas, y no han de cumplir con la constitucion que dice, que las cortes se dividirán en dos cuerpos colegisladores? Desde que esa constitucion se publicase, nosotros no seriamos por lo menos cortes constituyentes. Rechazo por consiguiente la interpretacion que da ese periódico al voto particular del señor Lafuente, y creo que las cortes podrán dar su arquiescencia á lo que propone la mayoría de la comision.

El Sr. LAFUENTE: Declaro ante todo que ni he leído ni conozco el periódico que ha citado el señor Olózaga. Pero S. S. ha buscado la intencion en el dictamen de la mayoría; pero ahora puede que ya no vaya descaminado en pensar que ha podido haberla. El hecho es que aqui, por un individuo de la comision, se han hecho revelaciones de deseos á los cuales la mayoría de la comision no ha opuesto nada todavia: de todos modos ha llegado el caso de que me explique con la mayor claridad.

Siento haber de recordar la pequeña historia de que esta que yo sostengo que ha sido base. Al concluirse la discusion de las bases se empezó á tratar las adiciones del señor Escosura, segun las cuales se queria que fuesen como parte integrante de la constitucion, no ya las bases, sino las leyes orgánicas. Llegó el caso, pues, de tratarse de estas enmiendas, y si la comision no se hubiese allanado á admitir una parte de ellas, hubiera quedado en una insignificante minoría. Me pareció entonces comprender el espíritu general de la Cámara y la comision ofreció que presentaria dictamen sobre las adiciones.

Celebró la comision con este motivo diferentes sesiones, á las que asistieron algunos individuos del gabinete en nombre del gobierno, cosa que no habia hecho al tratarse de las bases, y con este motivo séame permitido decir que ayer oí decir con mucho sentimiento mio al señor O'Donnell, que las cuestiones sobre constitucion eran libres, y que por eso el gobierno se habia abstenido de tomar parte en ellas; á mi me estraña mucho esa declaracion de S. S., porque si las cuestiones que versan sobre los principios fundamentales de una constitucion no interesan al gobierno, no sé yo cuáles pueden interesarle.

Se encontraban dificultades; no se encontraba salida razonable que dar á las enmiendas del señor Escosura, y yo tuve la fortuna de presentar un dictamen que fué aceptado por la comision, por el gabinete, por varios individuos influyentes de la cámara, y que últimamente fué aprobado por las cortes.

Pues bien, señores: ese dictamen; mejor dicho base, que las cortes aprobaron, es el que yo presento ahora, sin quitar ni añadir tilde ni coma, como voto particular, y es el que, en mi juicio, las cortes no son libres para dejarle de aprobar; aun añadiré mas, creo que no habia necesidad de aprobacion, como no se ha requerido para las bases cuando nos hemos ocupado del artículo de la constitucion. (Bien, bien.)

El Sr. RIOS ROSAS: Señores, á esta cuestion se le ha dado una importancia que no tiene, que no puede tener, por mas que se encarezca con énfasis, con malignidad, con buena ó mala intencion... (El señor Cordero: ¿Qué es eso de malignidad?) En uso de mi derecho me valgo de las espresiones que tengo por convenientes, y si á alguno le parece mal, puede levantarse á combatirlas. La cuestion no tiene importancia, es de forma, y está ya prejuzgada ese sentido, y tambien en su fondo por el congreso.

La historia de los hechos es la que ha referido el señor Lafuente, y solo ha omitido que yo presenté un voto particular que fué desechado, y aprobado el de la mayoría que redactó el señor Lafuente con el tacto que yo le reconozco. Die ese voto dos cosas: primera, que se declara ó son parte integrante de la constitucion las bases de las leyes orgánicas, contra lo que opina

or Ulloa, y esta es una prueba de la buena fé de la mayoría de la comisión, de la que nadie puede dudar en este punto sin hacer una grave injuria. (Risas.) No comprendo esa hilaridad; será sin duda el contagio de la que se manifiesta en el rostro del señor Lafuente cuando se dirigen estas espresiones.

Decía que el voto de la mayoría comprende dos partes; una que se declare parte integrante de la constitucion las bases de las leyes orgánicas. Con arreglo á esta disposicion, tiene el deber la comision de hacer una aclaracion en este sentido, y pido que se lea el principio del dictámen de la mayoría. (Se leyó.) Se vé, pues, que si las bases de las leyes orgánicas son parte integrante de la constitucion, la comision ha cumplido con su obligacion, proponiéndolo así á la aprobacion de las córtes.

A esto está reducida la cuestion de fondo, y queda únicamente la de forma. En la cuestion de forma puede haber diversidad de opiniones y de gustos; la mayoría de la comision ha propuesto la forma que le ha parecido mas conveniente; el señor Lafuente ha creído que lo es mas la suya, y el congreso es el que debe y puede resolver esta cuestion.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: Defendiendo su voto particular el señor Lafuente, dijo que era muy extraño que el gobierno en estas cuestiones no tuviera opinion, y que estaba dispuesto á gobernar con cualquiera constitucion.

El Sr. LAFUENTE: Dije que extrañaba que el gobierno mirase como cuestiones libres las cuestiones constitucionales, lo cual parecia indicar que estaba dispuesto á gobernar con los principios que se sentasen.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: La cuestion de ayer no podia ser mas libre, pues no se votaba mas que si el dictámen habia de volver á la comision. El gobierno ha sostenido su opinion siempre que lo ha creído conveniente, y su señoría debe recordar que cuando se trató de la sancion, el gobierno, defensor de ella, dijo que la hacia cuestion de gabinete, y que si las córtes pensaban de distinta manera, se retiraria.

El Sr. LAFUENTE: Efectivamente que la cuestion de ayer era de trámites; pero S. S. dijo que era libre, como todas las demás de la constitucion, menos dos, que habian hecho cuestion de gabinete, y yo dije que sentia mucho que tratándose de la constitucion del Estado no se hubiesen hecho cuestiones de gabinete mas que dos.

El Sr. OLÓZAGA (don Salustiano): Ruego al señor Lafuente que tenga la bondad de decirnos para tranquilidad de la comision, si al leer en ella el voto particular dijo que lo redactaba porque echaba de menos las palabras que ha citado S. S., de que fueran parte integrante las bases orgánicas para no poderse reformar sino como la constitucion.

El Sr. LAFUENTE: Creo haberlo dicho cuando se me indicó que manifestase la diferencia que habia entre el dictámen de la mayoría y mi voto particular.

El Sr. OLÓZAGA (don Salustiano): Creo que la memoria le es infiel al señor Lafuente, como puede serlo aqui: me sujeto á lo que digan nuestros compañeros de comision.

Esta noche, señores, vamos á concluir de discutir hasta el artículo adicional de la constitucion. Que las bases aprobadas por el congreso son inalterables, nadie puede dudar, pues las hemos considerado hasta con fuerza de ley. La base de que nos ocupamos es de la misma naturaleza que las demás? En cuanto á ser irrevocable, lo mismo. En cuanto á deberse insertar literalmente en la constitucion, esa es la cuestion.

Si el voto del señor Lafuente es literalmente la base tal como se acordó por las córtes, la mesa debe decir: es base aprobada. Si no es eso; si S. S. reconoce que ha alterado por necesidad ó por conveniencia la base tal como se aprobó, las córtes decidirán. Las córtes están en el caso de escoger lo que les parezca mas constitucional, mas preceptivo, mas imperativo, mas conciso. Si se dice que son parte integrante de la constitucion, está claro que lo que se quiere es que lo que se dice del todo se dice de cada una de sus partes. Si se dice que no pueden ser reformadas sino por tales trámites, es lo mismo que decir que no son parte de la constitucion para otras cosas, la sancion por ejemplo.

La salida legitima de esto es que se lea el acuerdo que las Córtes tomaron sobre este asunto, y se verá si es base aprobada ó no.

El Sr. LAFUENTE: Las Córtes conocerán la desventajosa posicion de un individuo que se encuentra solo en medio de tantos y tan respetables que componen la comision. El señor Rios Rosas, puede pensar como quiera acerca de mi alta sabiduria y gran penetracion; así se ha espresado S. S. Me tengo por poco sabio, por muy humilde persona al lado de S. S., y le dejo que haga el juicio que quiera de mi talento ó de mi ignorancia.

No hasta que la comision diga, como dice el señor Olózaga, nosotros entendemos el artículo de esta manera; porque andando el tiempo las palabras se olvidan, y nunca produce ejecutoria para la interpretacion justa y legitima de la ley. Es necesario atenerse estrictamente á lo escrito. Yo me he limitado en el voto particular á reducir lo que en su tiempo aprobaron las Córtes. Si se quiere añadir algo para que no quede ninguna, no tengo inconveniente en aceptar-

tarlo. No estoy porque se haga la pregunta que S. S. ha indicado.

El Sr. OLÓZAGA: Pido que sea lea el acuerdo de las Córtes y el voto particular.

El Sr. secretario marques de la VEGA ARMILLO: Las bases aprobadas por el Congreso se han marcado en letra bastardilla, y al llegar la discusion á ellas se han leído; la mesa ha dicho base aprobada, y se ha seguido adelante. La mesa no ha creído que debia declarar que era base aprobada el objeto que nos ocupa. Hoy podrán las Córtes declarar en qué términos debe insertarse en la Constitucion.

Interin el señor Lafuente no retire su voto particular, la mesa no puede hacer otra pregunta que la de si se toma en consideracion.

Los señores Olózaga y Escosura proponen diferentes redacciones de este artículo.

El Sr. LAFUENTE: Retiro mi voto particular; pero deseo que quede consignado que el motivo que tuvieron las Córtes fué que no se pudieran reformar las bases de las leyes orgánicas sino por los trámites marcados para la Constitucion.

El Sr. OLÓZAGA. La comision retira su dictámen.

El Sr. secretario marques de la VEGA ARMILLO: Quedan retirados el dictámen de la comision y el voto particular.

Se leyó y aprobó el artículo concebido en los términos siguientes:

«Son parte integrante de la Constitucion, considerándose para la reforma y para todos los efectos como artículos constitucionales, las bases de las leyes orgánicas siguientes:

- Primera. La ley electoral.
- Segunda. La de relaciones entre los dos cuerpos colegisladores.
- Tercera. Las de gobierno y administracion provincial y municipal.
- Cuarta. La de organizacion de los tribunales de justicia.
- Quinta. La de libertad de imprenta.
- Sesta. La de Milicia Nacional.
- Sétima. La del Consejo de Estado.»

Estas bases formarán una parte adicional á la Constitucion del Estado.

Se acordó que pasase á las secciones, para el nombramiento de comision; un proyecto de ley concediendo un crédito de 24,000 rs. al ministro de Fomento para la publicacion de partes telegráficas de Boisas extranjeras.

Se leyó y anunció que se imprimiria y repartiria el dictámen de la comision encargada de proponer las bases de la ley de ayuntamientos.

El S. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: peticiones, interpelaciones y los asuntos señalados para hoy.

Se levantó la sesion á las siete menos cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 20 de diciembre.

Según lo acordado por la comision de Constitucion, será leída esta y votada definitivamente, llevándose en seguida á la aceptacion de S. M. la reina.

Amantes de la legalidad, deseamos que se verifique cuanto antes ese acto, que pondria término á la interinidad existente, y vendria á refutar victoriosamente las acusaciones de que son objeto los representantes del pais por la tardanza en satisfacer sus deseos. Pero este hecho tiene además otra importancia que encierra una cuestion de actualidad.

La votacion del Código, puede poner en evidencia á los partidos de principios, dando á conocer el personal de cada uno en el seno de la Asamblea, para que la opinion pública reconozca agradecida á los que aceptan el pensamiento de julio y desdenen á cuantos se alejaron de sus nobles aspiraciones por guardar respeto á los hábitos de escuela ó á los intereses mezquinos de bandería.

La Constitucion de 1837, restablecida en julio, hubiese satisfecho á muchos que no votan la de 1855, por lo mismo que ha ido mas allá de la linea que la escuadra de los partidos señala de antemano á los sacudimientos políticos de las naciones. La Constitucion de 1855 no avanza tanto como las pasiones democráticas, que escribian anticipadamente un Código republicano; y esta es otra razon que priva al Código político de unos cuantos votos, que permanecen agrupados en la montaña, representándose á si mismos y en abierta oposicion con las tradiciones, las costumbres y las necesidades del presente.

Con la imparcialidad que nos distingue, hemos examinado ese Código tan impugnado por las oposiciones; descubrimos en

él defectos como en todas las obras humanas, echamos menos principios que nuestra conciencia hubiese escrito, pero reconocemos tambien, que tiene cuanto pueden apetecer los partidarios de la libertad mas amplia y los que no comprenden el gobierno representativo fuera de las doctrinas de orden.

El principio de la soberania nacional, espresion concreta de las fuerzas de toda sociedad humana, se halla consignado allí con fuente legal del poder, representado para los hombres de ideas avanzadas en el Parlamento y para los monárquicos en el trono hereditario con las Córtes, que es y ha sido siempre la forma del gobierno de España desde el siglo VII.

Sin embargo, esta primera base, esencial, indivisible, aceptada por todos los tratadistas y consagrada por todos los pueblos modernos, desde 1790 al Código imperial y de la Constitucion de Cadiz á la de 1845, por mas que no se haya espresado, ha sido sin duda la causa que dividió los votos de la Cámara, marcando una division que permite distinguir quiénes son los que renunciando al derecho divino, cimentan en el vacío el principio generador de los poderes que niegan al pueblo reunido en las asambleas electorales.

La unidad religiosa, que hace compatible las creencias del pueblo español con la tranquilidad doméstica, ha sido decretada, por mas que las puras doctrinas del Crucificado, el derecho constante de los pueblos y las necesidades del siglo, demandasen un poco mas de libertad en materias de conciencia, cuyos juicios son de la jurisdiccion esclusiva del Omnipotente, árbitro de nuestros destinos y juez de las debilidades y flaquezas humanas.

A pesar de todo, los apóstoles evangelizantes son los únicos que no votan la Constitucion, porque no pone en la mano de los ministros de paz la espada de la ley para herir al que aparece tibio en las prácticas esternas, aunque su corazon sea un volcan de amor y caridad, mientras acaricien á los falsos creyentes cuyas virtudes interesadas son el escándalo de cuantos les conocen.

La organizacion de las dos Cámaras, basada en la eleccion popular, ni satisface á la democracia, ni contenta á los partidarios de la Cámara electiva. Nuestra conducta en este punto, nos obligaria á aceptar lo que está votado, conformándonos con la mayoría, despues de haber emitido nuestra opinion en el debate para huir toda responsabilidad moral y política.

Esta conducta prudente, digna, constitucional, que concede fuerza de ley á los principios admitidos por la mayoría, no ha sido practicada por los miembros de la izquierda, defensores del principio absorbente de la unidad y los partidarios del Senado vitalicio, cuyas esperanzas ha venido á defraudar el Senado de eleccion directa.

La libertad de escribir protegida por el jurado, los derechos civiles que se ponen á cubierto con las garantías consignadas para desarmar á los poderes arbitrarios, la igualdad civil y política desenvueltas en las demás bases que reconocen la existencia de derechos, son principios aceptables para las minorías á quienes interesa principalmente la mas esquisita y minuciosa enumeracion de esas garantías protectoras contra las invasiones del poder. En este punto, si los hombres políticos obrasen como tales, la votacion seria unanime y compacta, decimos mas, el voto de las demás cuestiones debia subordinarse á los principios escritos en este sentido; porque ellos son la verdad práctica del sistema representativo, y los que dan al pais seguridad y bienestar.

Concebimos que los partidarios del gobierno monárquico, no se avengan con la intervencion del pueblo en la gestion de los negocios públicos, ni acepten la comision permanente con facultades extraordinarias; pero tenemos la buena fé de creer, que este principio es aceptable para todos los que han visto el abuso que los gobiernos han hecho de la disolucion y prorogacion de los cuerpos deliberantes. Tal como se hallaba redactada la ley, un ministerio podia gobernar sin las Córtes todo el

año, y no incurria por ello en responsabilidad, ni podia ser acusado por haber infringido la Constitucion. Con reunir las en fin de diciembre, para votar los presupuestos *pro forma* y prorogarlas en enero, habia satisfecho el precepto constitucional. Los diez meses restantes, quedaba el ministerio dueño de sus acciones y en aptitud para entregarse sin cortapisa á todos los excesos y arbitrariedades. A este estado de nulidad reducía la Constitucion de 1845 la representacion del pais!

No podemos decir lo mismo de la organizacion provincial y municipal, que una fraccion de la Asamblea pretende sea la clave de la política y la reguladora de las cuestiones económicas, mientras que otros aspiran á encerrarla en la estrechísima y vergonzosa faena del repartimiento de los impuestos. Hallamos sin embargo en las bases limitaciones que distando tanto de la independencia absoluta que les da la ley de 3 de febrero de 1823, como de la triste condicion á que las redujeran nuestros adversarios, presentan un punto de contacto á todas las opiniones que en la prensa y en la tribuna han impugnado ambos sistemas. Y no nos parece mucho exigir, si en una época de adelantos, pedimos la adopcion de nuestros principios á los que los impugnaban en otros dias que emplearon con tan poco acierto.

El sistema de eleccion por provincias, menos favorable á la localidad pero que no se presta facilmente á la coaccion de la autoridad civil; nos parece preferible á la eleccion por distritos; siempre que en la ley orgánica se introduzcan las mejoras que han de dar representacion en las mesas á los diferentes candidatos, se garantice el derecho electoral sin necesidad de reclamarle y se tomen precauciones que impidan el monopolio. La verdad del sufragio es la base en que descansa el gobierno representativo; la falsificacion del sufragio hace de ese sistema un negocio de partido, una mistificacion indigna y una tiranía mas odiosa que el gobierno absoluto.

Admitido el principio por todas las fracciones de la Cámara, no por eso se imposibilitarian los que desean corregir los abusos que se cometen á la sombra de la ley y pueden contribuir con sus luces á mejorar la que haya de formarse según las bases que deben ser objeto de inmediata discusion.

En el mismo sentido habria de resolverse la cuestion de Milicia Nacional armada y permanente, que nosotros aceptamos como la garantia de todas las libertades, y que pocos impugnan, despues que se consignó el principio de no discusion como fuerza, á cuya sombra conspiraban contra la institucion los merodeadores de la política. La Milicia Nacional bien organizada, es entre todas las instituciones la que defiende el derecho de las invasiones del poder y protege la libertad contra los excesos de los ambiciosos en tiempos de paz, convirtiéndose en reserva del ejército, cuando la guerra civil amenaza los principios de la independencia.

Si recordamos que la institucion del consejo de Estado se convierte en cuerpo político, en razon de su existencia, que las colonias quedarán como hasta aqui regidas por leyes especiales y que no han sufrido menoscabo los principios tutelares de la nacion española á pesar del ensanche que reciben los fueros del pueblo, la Constitucion de 1855, puede ser votada en su totalidad por todos los partidos porque todos ven consignados en ella los de su comunion política.

No esperamos que suceda esto en nuestro pais, donde tanta importancia se da á las personas, y en cierto modo seria esta una ocasion propicia para colocar á las fracciones en sus respectivos puestos.

Los que quieren mas, no votando la Constitucion, manifestarian que sus movimientos y declamaciones representan principios y no personas.

Los que quieren menos, no votando la Constitucion, dirian que no caben dentro de la legalidad existente y que sus ideas les arrastran hácia el absolutismo.

La mayoría, votando la Constitucion, probará al pais que sus representantes han

ab do hermanarla conservacion del trono con las libertades de la nacion, doble objeto que se propuso al alzarse en julio contra la tirania. (Nacion.)

En una correspondencia de Melilla con la fecha del ocho, se pintan con tristes colores la situacion de aquella plaza, por que como los moros no concurren á ella, escasean ciertos artículos de primera necesidad, de tal modo que las pocas gallinas que encuentran para el hospital cuestan á 20 y 24 reales. En el momento que la carta se escribia no se divisaba moro alguno en las inmediaciones de la plaza, pero se observaba en una de las colinas del monte Gurugu, á legua y media de aquella, un campamento como de 800 á 1000 hombres, cuyo objeto se ignoraba. El autor de la correspondencia á que nos referimos, en la que resalta un espíritu altamente hostil al Sr. Buceta, cree desaceratadas las medidas de rigor que emplea el gobernador de aquella plaza y pone en parangon sus resultados con los obtenidos por el capitán general Sr. Prim en los presidios del Peñon y Alhucemas, donde parece que durante su última visita convidó á comer á los moros de aquellos campos, les enseñó el vapor que le habia conducido, les hizo regalos á que ellos correspondieron con muestras de atencion y dejó las bases de paz firmadas de su puño, encargando á los gobernadores de las citadas plazas que bajo su mas estrecha responsabilidad las llevasen á debido cumplimiento. El espíritu de los moros fronterizos á Ceuta no parecé tan hostil como se supone, pues el 26 sobre el mismo campo pidieron parlamento y ofrecieron llevar viveres á Ceuta, siempre que los cristianos no los provocasen ni saliesen á pisar su terreno. Habiendo salido el gobernador propietario para las islas Chafarinas, el comandante de artillería que quedó sustituyéndole, accedió al ofrecimiento que le hicieron algunos moros de llevar á la plaza los cadáveres del teniente coronel del batallon disciplinario, de dos oficiales mas y de otros de la clase de tropa, hasta el numero de 17, quedados en el campo, en cambio de un moro muerto que existia en la plaza. En efecto, marcharon los moros y volvieron únicamente con 3 de los 17 cadáveres que habian ofrecido; siendo estos el del teniente coronel y el de dos soldados de su batallon, no verificándolo de los restantes, porque en aquella noche los habian escondido ó tirado al mar algunos de sus compañeros. Esto coincidió con la vuelta del gobernador, quien dispuso que no se entregara el cadáver del moro en vista de que no se habian traído todos los de los españoles.

Idem 22.

La mayoría de la comision de presupuestos ha formulado su dictámen acerca del proyecto para cobrar las contribuciones en los términos siguientes: «Se autoriza al gobierno para que desde 1.º de enero próximo y hasta que sean aprobados los presupuestos que han de regir en 1856 y seis primeros meses de 1857, cobre las contribuciones y rentas públicas hasta ahora existentes y pague las obligaciones del Estado por las Cortes, sujetándose en las que no lo estén á la ley de 25 de julio último con la clasificación establecida en los presupuestos presentados en 1.º de octubre.

El voto particular de los señores Orense, Ordax y Alfonso, relativo al proyecto en que pide el gobierno autorizacion para cobrar las contribuciones, dice así: «Los individuos de la comision de presupuestos tienen el honor de proponer á las Cortes que se sirvan negar la autorizacion para continuar cobrando las contribuciones que solicita el gobierno, interin este no retire irrevocablemente la parte de presupuestos de ingresos que hace referencia al restablecimiento de la contribucion de puertas y consumos, por razones obvias de alcanzar, y que espondrían ampliamente en el curso de la discusion.»

En una correspondencia, fechado el 13 en Melilla, que publica la *Constancia* de Granada, se dice que en la noche anterior y despues de varios dias de no haberse presentado en la plaza moro alguno habian llegado á las inmediaciones de las murallas é inmediato á la guardia de San Ramon dos confidentes con el intento de hacer presente á la autoridad que los del campo habian formado la opinion de la paz sin incomodar á la plaza en manera alguna, que esta determinacion se habia hecho presente á las demás cabilas, y que en una reunion tenida entre ellos para resolver esta cuestion á las faldas del monte Gurugu, se habia resuelto conformarse todas con la determinacion de los moros del campo, con la precisa condicion de que las guardias establecidas hasta aqui desde tiempo inmemorial seguirian su turno regular para prohibir únicamente la entrada en la plaza á los moros bajo ningun pretexto. Estas ofertas de pacificacion habian sido desechadas, anunciándose al confidente que desde aquel momento quedaba excluido de la gratificacion que disfrutaba como tal.

Ocupándose en su número de hoy nuestro colega *El Clamor* del baile de Palacio, de que ya hemos dado cuenta á nuestros lectores, se espresa así:

«Lo decimos con verdadera satisfaccion. En el baile de Palacio, celebrado anteayer, se hallaban representadas todas las gerarquias sociales y todos los partidos políticos de España. Ex-ministros, diputados, periodistas y personas influyentes de todos los bandos que se agitan en la escena pública, tuvieron allí sus representantes legítimos. El puritano hablaba con el polaco, y el bravo-murillista recalcitrante departia mano á mano con el liberal avanzado. Hasta la democracia misma en toda su inflexible rudeza, se dejó arrebatar por los voluptuosos compases del wals, y holló con sus pies aquella blanca alfombra. De hoy en adelante el palacio de los reyes de España es un campo neutral, en cuyos límites quedan postergadas cuantas rencillas y miserias dividen los hijos de una madre común: la patria. Allí podremos ver de cerca á nuestros enemigos de la vispera, estrechar su mano y olvidar sus pasadas injurias, sus debilidades y sus estravíos.

Ahora no será un privilegio explotado por una pandilla de aventureros el derecho de ver á la reina, visitar su estancia y contemplar de cerca el trono, asunto de tanta controversia.

Ya no son indispensables los dones de la fortuna, ni los pretendidos fueros del nacimiento, ni el predominio del mando para penetrar en aquellos brillantes salones. Todo español decente y bien educado puede alternar con sus mas ilustres compatriotas. La aristocracia del talento prestará realce á la de casta, que por si sola tiene resplandor efímero; la opulencia se honrará con el contacto de la Virtud modesta, y los diversos elementos que tienden á chocar y destruirse llegarán á conservar el mas completo equilibrio.

Aun recordamos la irritante conducta de las administraciones pasadas. Entonces no se contaba jamás para estas fiestas con los hombres del partido contrario, por eminentes que fueran sus talentos. Entonces se retenia alejado al pueblo de la corte, como si Isabel II fuera solo reina de unos cuantos

Hé aqui una de las conquistas de la revolucion. Nadie perderá en ella ciertamente y de seguro no ganará poco en cariño y simpatias la señora que ocupa el trono.

¿Quiénes son los monarquicos?... ¡Lo que va de ayer á hoy!»

Al fin se llevará á cabo la traslacion de las cenizas del Empecinado al monumento que se le ha erigido en el cementerio de Burgos. El 18 salió de dicha ciudad para la villa de Roa, una comision del ayuntamiento y otra de la Milicia Nacional, con objeto de trasladar dichos restos. Prévio el oportuno aviso al ayuntamiento consuetudinario de Roa, del día destinado para verificar la traslacion, los comisionados se presentarán en aquella villa, para hacerse

cargo de ellas, y conducir las al sarcófago erigido para su depósito. Acompañará á los señores regidores, comisionados y gefes del estado mayor, fuerza de caballeria de la guarnicion y de la Milicia Nacional. Constituidos los comisionados en dicha villa, se procederá, en union del ayuntamiento de la misma, y precedida la celebracion de una solemne misa de *Requiem*, á la entrega de las cenizas del héroe, trasladándolas á la caja construida al efecto, estendiéndose acto continuo el acta de la entrega.

En el día designado á las nueve de la mañana, los señores comisionados se dirigirán á la Casa Consistorial para conducir procesionalmente el feretro á la santa iglesia catedral, en donde se cantará una solemne misa de *Requiem*, concluida la cual se dirigirá al Campo Santo, y colocará en el monumento construido al efecto, estendiéndose tambien la correspondiente acta. Las tropas estarán tendidas en la carrera y en la forma que determine el Esco. señor capitán general, y la columna de honor la formará la fuerza que el mismo desigue. El féretro será trasportado en un coche adornado al efecto, y tirado por ocho caballos cubiertos de paramentos negros, conducidos por otras tantas libreas. En el día designado, los establecimientos públicos tendrán izada la bandera nacional á media asta, en señal de luto.

Celebramos que por fin se haya rendido este merecido tributo á la memoria de uno de los inolvidables mártires de las libertades patrias. Solo nos permitiremos recordar á las autoridades de Burgos, que despues de pasada la impresion del entusiasmo, no dejen en abandono las cenizas del mártir de Roa, como han hecho hasta aqui con los restos del Cid, que han estado metidos en un baul, guardados del mismo modo que un mueble viejo.

El señor García Quevedo suscribe un artículo que publica la *Epoca* de anoche acerca de las bases de imprenta presentadas há pocos dias al Congreso.

El señor García de Quevedo se espresa así á propósito de las bases:

«El proyecto de bases de la ley orgánica para el ejercicio de la libertad de imprenta, es uno de los mas sensatos y mejor meditados que se han presentado á la Asamblea constituyente.»

La *Esperanza* por su parte consagra tambien á este mismo asunto su primer artículo de fondo. Oigamos la opinion absolutista de nuestro colega, dejando al país que aprecie y juzgue.

«La libertad de imprenta, si se aprueban las bases presentadas hace pocos dias por la comision de las Cortes, va á quedar reducida á los mismos estrechos límites en que la tenían encerrada los moderados.»

¿Cuál de estas dos opiniones será la mas razonable, cuál la mas concienzuda y desapasionada, cuál ilustrará mejor la del público? Nosotros creemos que la del señor Quevedo, que al fin no es propietario de un periódico.

Idem 24.

En materia de crisis *La Epoca* no abandona el campo; sigue abriendo la huesa para unos y fabricando pedestales para otros. Lo que mas nos estraña de todo en nuestro colega, es el empeño que muestra para rehabilitar ciertos hombres, muy respetables sin duda, pero que no pueden tener participacion activa é inmediata en la esfera del gobierno, en un periodo que, aunque degenerado, todavia tiene su filiacion en el glorioso alzamiento de julio.

Y siendo esto así, ¿cómo se pretende rehabilitar hoy á los hombres que *ametralaron* aquella revolucion, siendo así que ellos no han conseguido sincerarse en la Asamblea, ni han hecho nada para reconquistar la confianza de la opinion pública? Desista, pues, nuestro colega de su empeño, mas oficioso que conveniente en las presentes circunstancias. Si las constantes candidaturas de *La Epoca* saliesen ciertas, diriamos que tenía el don profético de los destinos de la patria, y solo á nuestro co-

lega tendrian los funcionarios que agradecer su elevacion.

Sobre lo mismo dice *Las Novedades*:

«La enfermedad del general O'Donnell sigue sirviendo de rémora á la modificacion ministerial; pero ni por un momento debe dudarse que esta se verificará, y que se verificará pronto. Por lo que hoy sabemos, la modificacion será mas grande de lo que se espera, y no figurará en ella casi ninguno de los nombres que estos dias han sonado en los labios de todos. ¡Que saldrá al cabo de este parto de los montes! Difícil es adivinarlo; mas hasta ahora, y por lo que hemos visto y oido, creemos en la salida segura de los señores Huelves y Fuentes Andrés; tenemos por probable la de Zabala, y no nos asombraría ni la de Bruil, ni la de Alonso Martínez. Supónese que algun miembro del gabinete desearia ver otra vez en Gracia y Justicia al señor Luzuriaga, y en Fomento al señor Lujan; pero ambas cosas nos parecen muy difíciles, si no imposibles de realizar. Bruil ya estaria, según nuestras noticias, fuera del gabinete si no tuviera la equivocada esperanza de hacer pasar los consumos; pero como es sabido que los generales Espartero y O'Donnell harán por el ministro de Hacienda toda clase de sacrificios, menos el de ser derrotados en la Cámara por la cuestion de consumos, vemos muy corta la vida del señor Bruil. Esto en cuanto á los que salen; en cuanto á los que entran ó puedan entrar, ya hemos dicho que el público anda descarriado en sus cálculos. Personas bien enteradas nos han asegurado que se intenta que el ministerio *in pectore* salga de la derecha de la Cámara, y que figurarán en él algunas personas de las que han sido ya ministros de un gabinete de treinta horas. Pero nos parece difícil, porque aún no se han borrado de las calles los estragos de la metralla.»

Anoche se daba como segura en algunos círculos la salida de los señores ministros de Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento.

No lo comprendemos.

De algunos dias á esta parte la *Estrella* está de un humor enteramente clerical. A consecuencia de haber censurado los elogios que hacia de la conducta observada en Lima por las mugeres fanáticas, nuestro colega nos desafia con un ardor y frenesí dignos de mejor causa. ¿Qué hemos de hacer nosotros? Aceptar su reto doctrinal, sería prudente si nos dijese antes qué armas pensaba emplear, porque si son las que tan gran celebridad le han dado en el mundo periodístico, nos veriamos precisados á huir, no de miedo, sino de vergüenza. Antes de comprometernos á reñir con la *Estrella*, cuyo estado es peligroso, deseariamos saber si emplearia en el combate, el lenguaje mesurado y digno que corresponde á quien se aprecia en algo, ó si daria pruebas de su inconveniente locuacidad.

Esto es lo que necesitamos saber.

En cuanto á la *gaceta* nuestra á que el periódico absolutista se refiere, mucho sentimos que la desagrade; pero no es culpa nuestra, sino del folletinista de la *Estrella*, que nos la dió hecha. Así pues, debe encargarle que sea mas observador, y que cuando hable de la disposicion de las casas, consulte con algun arquitecto.

Esperamos que así lo haga nuestro apreciable colega.

El sábado fué invitada la comision de fabricantes catalanes para asistir á la reunion que celebró aquella noche la comision arancelaria, pero no se dignó acudir. Esta conducta es en alto grado censurable. ¿Qué quiere significar con ella la comision de fabricantes? ¿Cuál es el objeto de la ofensa que se ha hecho á la comision que entiende en la reforma de los aranceles, y principalmente al señor Olózaga que como su presidente hizo la invitacion?

Esto debe servir de escarmiento á las comisiones parlamentarias, para que no se espongan á recibir desaires de personas que debian creerse muy honradas con que se las consultase en ciertas cuestiones.

Cuanto nosotros hemos dicho, en distintas ocasiones, acerca de la funesta administracion que preside al reino de las Dos-Sicilias, lo confirma la Epoca en las siguientes lineas:

«Nos dicen de Nápoles que el estado de aquel pais seguia siendo crítico, y que la corte vivia sobre un volcan. El rey, cuya politica es idéntica á la de Fernando VII en España, aunque la administracion montada por los franceses en tiempo de Murat le lleve inmensas ventajas, lo cual esplica el estado de la Hacienda y del crédito en las Dos Sicilias, se apoya mas y mas cada dia sobre las clases mas bajas de la sociedad, y busca en ellas y en el ejército los medios de resistir á la conspiracion mura- lista y á las tendencias liberales de la aristocracia y de las clases medias en el reino de las Dos Sicilias.

Los aprestos militares se hacian cada dia en mayor escala, cual si la corte tuviese el presentimiento de grandes y próximos sucesos en Italia y en Europa. Se mira con celos el engrandecimiento del Piemonte y sus aspiraciones á ser el centro de la unidad italiana. Nos dicen que el infante don Sebastian era muy bien quisto en Nápoles por su conducta noble, digna y franca. Se le atribuyen opiniones contrarias á todas las tentativas hechas por el carlismo en España.»

Una carta de Tolosa (Francia) asegura que el partido legitimista organizado en aquella ciudad, ha renovado sus directores, se ha nombrado un solo presidente de las dos sociedades que existian, y estas deben ponerse de acuerdo con el conde de Chambord, por lo respectivo á Francia, y con el de Montemolin, por lo relativo á España.

Otra carta de Perpiñan dice que el 5 de diciembre los aduaneros franceses descubrieron y se apoderaron de 16 fusiles, escondidos por los carlistas en el bosque de Tastoux. La policia vigila, y se cree que descubrirá otros nuevos depósitos, pues se sabe que los carlistas trataban de tener desparramadas por toda la estension de la frontera las armas que en un momento dado debian servir para una nueva invasion.

Zaragoza 21 de diciembre.

Por aqui hay tranquilidad, pero no se sabe qué seria el dia que se restableciesen los derechos de puertas y consumos pues el pueblo aragonés se declara abiertamente contra esta contribucion, alegando para ello que esto es separarse del programa de Manzanares.

Soisona 23 de diciembre.

Ayer toda la faccion de los hermanos Tristany, fué sorprendida á una hora y media de esta ciudad en un bosque de la casa Uterachs de Riner, y se les persiguió todo el dia por las tropas y somatenes.

Eran en número de catorce á diez y seis, y se les ocuparon once fusiles y trece mantas, y la chaqueta y gorro de uno de los Tristany. Fueron muertos el N. Sagarra, N. Marimon y N. Martí, cuyos cadáveres fueron trasladados á esta ciudad ayer mismo por la noche, y capturados seis, de los que dos se fusilarán hoy en Riner, dos en Santa Susana y uno en Liña, para cuyos puntos han salido, quedando el otro en esta, á quien se dice no se fusilará por ser menor de edad.

Segun acaban de decirme, el somaten de Riner ha encontrado esta mañana otro cadáver. Entre los presos hay el heredero del Toful de Vallirana.

Las tropas y somatenes siguen en la persecucion de los pocos que escaparon. Veremos si los encuentran.

Segun manifestacion de los presos, ayer noche debian emprender la marcha para Francia, y si no lo habian hecho antes, era porque aguardaban dinero.

Puigcerdá 23 de diciembre.

En esta vamos siguiendo sin novedad, continuando una vigilancia suma, de mo-

do que todos los pasos están ocupados por la tropa, carabineros y rondas, y todas las noches sale la Milicia de esta villa, colocándose en otros puntos mas inmediatos á la frontera para impedir el tránsito á los restos de la faccion en caso que se presenten, pasando unas noches las mas pésimas, pues ahora es la estacion en que son mas rigurosas las heladas; pero todo lo sufre con paciencia, con la esperanza de que esto tendrá un pronto fin, y que dará un buen resultado.

VARIEDADES.

Barbarie.—Con la mas profunda indignacion y lástima, hemos leído en El Diario Mercantil de Valencia las siguientes lineas que revelan la mas horrible degradacion de nuestra especie, y la especulacion mas repugnante y criminal:

Un domador de fieras, dice nuestro colega valenciano, establecido en una de las posadas de la plaza de San Francisco, exhibe entre una coleccion de animales carniceros un hombre en el estado salvaje. Este infeliz está desnudo, y para imponerle su voluntad el domador le muestra la misma varilla de hierro con que intimida á las fieras, y á cuya amenaza se estremece de espanto el salvaje.

Sabido es que los domadores de fieras se valen de una varilla de hierro candente para domesticarlos.

Los espectadores, congregados para admirar este espectáculo, presencian con horror (dicho sea en honor de la humanidad) la escena siguiente, de la cual seremos simples narradores:

El domador saca al centro de una pieza, atado con una cadena al hombre salvaje, cuyo exterior revela la mas completa decadencia de las facultades intelectuales, tal vez producida por el terror, y el mas repugnante embrutecimiento de las físicas. Acto continuo le arraja un liviano crudo y sangriento, que el infeliz se lleva á la boca con el ansia de un chacal hambriento; pero entonces el domador, para hacer ver el predominio que ejerce sobre aquella fiera humana le quita de entre los dientes la presa repetidas veces.

Es la última prueba de arrojo que se puede hacer con una pantera.

En nombre de la civilizacion, en nombre de los sentimientos de humanidad, que no podrán menos de sublevarse á la lectura de este sencillo relato, clamamos contra tan bárbaro y repugnante espectáculo.

El gobierno debiera dar una prueba de humanidad, y civilizacion, apropiándose ese ser salvaje y educándolo en uno de los establecimientos á propósito, aunque tuviera que abonar al raro especulador lo que creyese conveniente para amortiguar la avaricia inhumana del domador. Este seria un rasgo que honraria mucho á nuestro gobierno.

PALMA.

En la sesion de Cortes, correspondiente al dia 17 del que fenece, fué aprobada sin discusion una enmienda presentada por nuestro activo diputado D. Ramon Perez, y suscrita entre otros representantes por el señor Jaen, relativa á que cese el personal de vigias y torreros de pertenecer al ministerio de la Guerra y pase al de Hacienda. En lo sucesivo, pues, el cuerpo de torreros y vigias, estará dependiente, no ya de la autoridad militar sino de la civil, como mas propio de las funciones que ejerce.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 18 ms.

Pónese... á las ... 4 » 42 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero

Las 12 hs. 3 ms. 45 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Luchana don José Cherif.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 2 de enero se despachará correo para Mahon y Barcelona á la una de la tarde. Palma 30 de diciembre de 1855.—Juan Bautista Lopez.

EMBARCACIONES

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 30.

De Barcelona en 16 horas vapor Mollorquin, capitán Balaquer, con 32 pasajeros.

De Argel en 4 dias laud Trinidad, pat. Vera.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 29.

Para Alicante laud Pamela, patron Felany, con 5 pasajeros.

Para Barcelona laud San Francisco, patron Canellas.

Para Iviza laud Cármen, patron Antonio Mari, con 2 pasajeros.

Para la Habana polacra goleta Trinidad, capitán Bauló.

Para id. polacra Catalina, capitán Compañy.

Para Valencia laud San Cayetano, patron Mas, con 3 pasajeros.

Para Génova bergantin goleta Mariano, capitán Villalonga.

AVISOS.

A VOLUNTAD DE LOS INFRASCritos propietarios se subasta y al mayor postor se librará siendo el ofrecimiento admisible en concepto de los mismos la corbeta española nombrada Aplicacion, de porte 406 toneladas, de la matricula de esta capital, á cuyo fin los señores que gusten hacer proposiciones se servirán entregarlas en pliego cerrado al escribano secretario del tribunal de comercio de esta ciudad en su despacho sito en la calle Ancha número 3 cuarto entresuelo por quien á presencia de todos los interesados se abrirán á las doce de la mañana del dia 18 de enero próximo, adjudicándose al que mayor precio ofreciere como sea segun se ha dicho admisible la proposicion. Barcelona 27 de diciembre de 1855.—Estalilla y compañía.

IMPORTANTE.

Acaban de llegar á esta ciudad dos comisionados con un grande surtido de géneros procedentes de las mejores fabricas de las Indias y de la China, los cuales se espenderán á precios sumamente convencionales. Consisten en telas de hilo de varias clases; las hay desde 4 palmos de ancho hasta 13, todo de puro hilo, hilo retorcido, hilado á mano, holandas finas de Bélgica y otros; pañuelos abatistados desde 20 rs. docena hasta lo mas fino que se conoce en batista, blancos y de colores, pañuelos de crespon de China, lisos y bordados, manteleria y toallas adamasca-das, muselinas adamasca-das y bordadas para cortinas, chalecos y pañuelos de lana y camisetas interiores, anteojos, gafas y otros varios artículos, que estarán de manifiesto en la fonda del Vapor.

FRUTAS Y FLORES.

Ha llegado á esta capital un sugeto frances, de Lion, con un gran surtido de árboles frutales de toda clase para jardines y macetas, como son perales, manzanos, cerezos, ciruelos, melocotones; albaricoques, uvas, acerolas y fresas.

Se encontrarán de manifiesto en su despacho las frutas naturales de una libra hasta cuatro, y árboles enanos, semillas y flores de toda clase. Se vende en el Borne, número 32, á un precio módico.

ESTAN PARA VENDER CINCO CALDE-

ras grandes, siete calderos, una fuerte bomba, un grande alambique, dos alambiques para licores, grifones, tubos y muchos otros objetos de cobre. Siete cajas de cobre y zinc muy grandes para depósitos de líquidos, una grande estufa de hierro con sus correspondientes conductos y fogones, cuatro grandes filtros de cobre y cinc y una gran cantidad de otros objetos de cobre, zinc, plomo y madera como mesas, escaleras, etc. etc.

Darán razon en la calle del Pi, casa de la señora viuda de Vergely y en el Borne en la tienda del marmolista que vive al mismo lado del estanco de la sal.

AGRICULTURA Y FLORICULTURA.

En la calle de los Huertos, número 14, se halla de venta una coleccion de árboles frutales, tales como Perales, Manzanos, Cerezos, Albaricoques, Ciruelos, Melocotones, Nisperos, Nogales, Sanquezas, Groselleros, Parras, Almondros injertados sobre Ciruelos que son preferibles por su vegetacion mucho mas tardia; como tambien Carmelías, Magnolias, Peonias, Arbo-reas, Claveles listados y otros arbustos de flores. Planta resinosa, Conifera y bulbos de Dalias. Cuyos artículos salen del establecimiento de los señores Burdin de Chamberi: se darán á precio moderado.

DR. DESCOLE

dentista mecánico de Paris.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con la cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderazamiento de dientes á los niños.

Mr. Descole vive calle de San Niclas n.º 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.



La empresa de la diligencia-correo que desde Palma hace sus viajes á la villa de Inca, ha determinado, en beneficio de sus parroquianos, que desde el 1.º de enero del año próximo 1856 sean sus expediciones diarias exceptuando tan solo algunas fiestas solemnes que con anticipacion se anunciarán. Al efecto saldrá de la villa de Inca á las siete de la mañana y de Palma á las dos de la tarde. Para los pasajeros que hayan de pasar á Alcudia, habrá un carruaje dispuesto al efecto en la villa de Inca, cuyos asientos deberán tomarse en Palma en el sitio designado para el despacho de la diligencia-correo.

PRECIOS.

	Boquilla	Poste
	suel. d.	s. d.
De Palma á Inca y viceversa.	12 »	9 »
De Palma á Binisalem y vice-versa.	9 »	7 »
De Palma á Consell y viceversa.	8 »	6 »
De Palma á Sta. Maria y viceversa.	6 »	5 »
De Inca á Sta. Maria y viceversa.	7 »	6 »
De Inca á Consell y viceversa.	6 »	5 »

Despues de cerrada la hoja podrán ir

De Inca á Binisalem por.	5 »	3 6
De Palma al callejon de San Marcial.	5 »	3 6
De Palma al puente llawado de Inca.	3 »	1 6

El despacho de uno y otro carruaje es en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

CALENDARIO PARA EL AÑO

1856.

Se halla de venta en dicha libreria.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.